El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 12/06/2025 17:11

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

Gerente de Publicaciones Oficiales:
Ricardo Montero Reyes

El Peruano

JUEVES 12
DE JUNIO DE 2025

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

NORMAS LEGALES

Año XLII - Nº 18644 **1**

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

R.D. N° 0022-2025-EF/54.01.- Resolución Directoral que aprueba la Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras y dicta otra disposición **1**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Acuerdo N° 000304-2025-GR.LAMB/CR [215232856-28].- Aprueban Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Pátapo **2**
Acuerdo N° 000305-2025-GR.LAMB/CR [515768867-22].- Aprueban Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz **5**
Acuerdo N° 000306-2025-GR.LAMB/CR [515747874-21].- Aprueban Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz **7**
Acuerdo N° 000307-2025-GR.LAMB/CR [515768932-21].- Aprueban Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz **10**
Acuerdo N° 000308-2025-GR.LAMB/CR [515768813-22].- Aprueban Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz **12**
Acuerdo N° 000309-2025-GR.LAMB/CR [515760455-21].- Aprueban Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Ciudad de Eten **14**

Diario Oficial El Peruano Electrónico
(Ley N° 31649)

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Acuerdo Nº 008-2025-MPL.- Fijan monto de dieta de Regidores por asistencia efectiva a las Sesiones Ordinarias del Concejo

PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Directoral que aprueba la Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras y dicta otra disposición

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0022-2025-EF/54.01

Lima, 12 de junio de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante, Decreto Legislativo N° 1439) establece que tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante, el SNA), asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico - normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439 establece que el SNA comprende los siguientes componentes: (i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; (ii) Gestión de Adquisiciones; y, (iii) Administración de Bienes, este último componente incluye a los bienes inmuebles y bienes muebles;

Que, de acuerdo con el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1439, la Programación Multianual de Bienes,

Servicios y Obras como parte del proceso de Programación de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene como finalidad determinar los costos de bienes, servicios y obras necesarios, para el funcionamiento y mantenimiento de las entidades del Sector Público; así como para el mantenimiento de los activos generados por la inversión pública;

Que, el numeral 1 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, señala que la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras se desarrolla considerando el Planeamiento Integrado y su respectiva Programación, por un periodo mínimo de tres (3) años, para lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren las Entidades, a fin de identificarlos debidamente, valorizarlos y contar con información integral de los mismos;

Que, a su vez, el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439 establece que el producto final de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras es el Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, en dicho contexto, mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" y sus Anexos, que tiene por objeto establecer disposiciones para que la Entidad del Sector Público u organización de la entidad programe sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres (3) años;

Que, en el marco del proceso de mejora continua de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento, referidas al componente de Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Dirección de Planeamiento Integrado y Programación de la Dirección General de Abastecimiento propone aprobar una directiva que establece disposiciones para que las entidades del Sector Público programen sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres (3) años;

Que, respecto a la mencionada propuesta, las unidades orgánicas de la Dirección General de Abastecimiento han emitido opinión técnica favorable;

Que, de otro lado, como parte del perfeccionamiento de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento, referidas al componente de Gestión de Adquisiciones, la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Abastecimiento propone establecer una disposición que dote a las entidades contratantes de una herramienta de gestión administrativa para la determinación de los factores de evaluación facultativos a ser consignados en las bases de los procedimientos de selección desarrollados bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, mediante la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Abastecimiento ha emitido opinión legal favorable sobre las disposiciones normativas;

Que, en tal sentido, conforme a las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normativa y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, resulta necesario aprobar la "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras"; y, en consecuencia derogar la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, y dictar otra disposición;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", así como sus Anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral y dicta otra disposición.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, así como de la Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras y sus Anexos, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Disposición sobre la aplicación de los factores de evaluación en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 0005-2025-EF/54.01

Disponer que si durante la fase de actuaciones preparatorias, la entidad contratante identifica y sustenta que, por aspectos vinculados con el objeto de la convocatoria, su naturaleza, complejidad y/o con el mercado, requiere emplear un número menor de factores de evaluación facultativos que el mínimo establecido y/o puntajes superiores a los puntajes máximos establecidos para la evaluación técnica de las bases estándar, aprobadas por la Directiva N° 0005-2025-EF/54.01, "Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas", puede realizar dichas acciones siempre que ello se encuentre orientado a cautelar el cumplimiento oportuno de los fines públicos. En ningún caso el número de factores de evaluación técnica es menor a dos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación

Derogar la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", así como sus Anexos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER CARRILLO DÍAZ
Director General (e)
Dirección General de Abastecimiento

2409010-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Aprueban Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Pátapo

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL
Nº 000304-2025-GR.LAMB/CR [215232856 - 28]

Chiclayo, 6 de junio de 2025

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque en Sesión Extraordinaria de fecha 03 de junio del 2025, con la votación de los Consejeros Regionales hábiles conforme se consigna en audio y video obrante en el archivo del Consejo Regional y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas